



PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: NAYIDIS CASTRILLO SABALLET

RADICADO: 20228408900120150045200

TIPO DE ACTUACIÓN: AUTO RECONOCE PERSONERIA JURIDICA

Curumani – Cesar, diez (10) de abril de 2023

ASUNTO A TRATAR

Procede este despacho judicial a pronunciarse frente al memorial presentado por el Dr. David Álvarez Clavijo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.613.134 expedida en Popayán- Cauca, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 265.551 del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual solicita lo siguiente:

1. Se le reconozca personería jurídica para actuar en calidad de apoderado especial de la parte demandante Comultrasan, de acuerdo con el poder conferido por la entidad financiera.

2. Que se ordene el embargo y retención de dinero que a cualquier título tenga NAYIDIS CASTRILLO SABALLET identificada con la cédula de ciudadanía No. 51976294 en cualquier entidad bancaria o financiera del país tales como: "Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco CorpBanca, Bancolombia, Citibank, Banco GNB, Sudameris, BBVA Colombia, Banco de Occidente, Banco Caja Social S.A., Banco Davivienda, Banco Colpatria, Banagrario, AV Villas, Credifinanciera S.A., Bancamía S.A., Banco W S.A., Bancoomeva, Finandina, Banco Falabella S.A., Banco Pichincha S.A., Coopcentral, Banco Santander, Banco Mundo Mujer S.A., Mibanco S.A., Banco Serfinanza S.A., Corficolombiana S.A., Banca de Inversión Bancolombia, JP Morgan, BNP Paribas, Corfi GNB Sudameris, Giros y Finanzas C.F., Tuya, GM Financial Colombia S.A. Compañía De Financiamiento, Coltefinanciera, Financiera DANN Regional, Financiera Pagos Internacionales S.a. Compañía, Credifamilia, Crezcamos, La Hipotecaria, Financiera Juriscoop C.F., RCI Colombia S.A., Bancoldex."

3. Que se ordene el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado bajo el número de folio de matrícula inmobiliaria No. 192-7583 del círculo registral de Chimichagua, Departamento del Cesar, Inmueble que es de propiedad de NAYIDIS CASTRILLO SABALLET identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.976.294

De acuerdo con lo anterior, este despacho judicial

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOZCASE personería jurídica para actuar en calidad de apoderado especial al doctor Dr. David Álvarez Clavijo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.613.134 expedida en Popayán- Cauca, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 265.551 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en adelante represente los intereses de la parte demandante



dentro del proceso arriba referenciado.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de dinero que a cualquier título tenga NAYIDIS CASTRILLO SABALLET identificada con la cédula de ciudadanía No. 51976294 en cualquier entidad bancaria o financiera del país tales como: "Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco CorpBanca, Bancolombia, Citibank, Banco GNB, Sudameris, BBVA Colombia, Banco de Occidente, Banco Caja Social S.A., Banco Davivienda, Banco Colpatria, Banagrario, AV Villas, Credifinanciera S.A., Bancamía S.A., Banco W S.A., Bancoomeva, Finandina, Banco Falabella S.A., Banco Pichincha S.A., Coopcentral, Banco Santander, Banco Mundo Mujer S.A., Mibanco S.A., Banco Serfinanza S.A., Corficolombiana S.A., Banca de Inversión Bancolombia, JP Morgan, BNP Paribas, Corfi GNB Sudameris, Giros y Finanzas C.F., Tuya, GM Financial Colombia S.A. Compañía De Financiamiento, Coltefinanciera, Financiera DANN Regional, Financiera Pagos Internacionales S.a. Compañía, Credifamilia, Crezcamos, La Hipotecaria, Financiera Juriscoop C.F., RCI Colombia S.A., Bancoldex." Líbrense por secretaría los correspondientes oficios.

TERCERO: NEGAR la solicitud de embargo y posterior secuestro del inmueble identificado bajo el número de folio de matrícula inmobiliaria No. 192-7583 del círculo registral de Chimichagua, Departamento del Cesar, Inmueble que es de propiedad de NAYIDIS CASTRILLO SABALLET identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.976.294, teniendo en cuenta que el mismo fue embargado y secuestrado en fecha 04 de mayo de 2018, diligencia que fue materializada por el municipio de Curumaní a través del Dr. Jorge Luis Benjumea Villegas en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica, según consta en folios 60 – 64 del cuaderno principal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
Juez